

Expediente: **944/17**
Carátula: **RODRIGUEZ MANUEL MELCHOR S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL Y COMERCIAL N° 3**
Tipo Actuación: **DECRETOS CON FD**
Fecha Depósito: **17/05/2025 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
20141385543 - **RODRIGUEZ, MANUEL MELCHOR-ACTOR/A**
90000000000 - **BARRAZA, ABEL-DEMANDADO/A**

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 3

ACTUACIONES N°: 944/17



H102335511792

Juzgado Civil y Comercial Común XIV nom

JUICIO: "RODRIGUEZ MANUEL MELCHOR s/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA" - Expte. N° 944/17
REMISION AL JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN XIV° NOMINACION POR ACORDADA N° 245/24

PROVEÍDO DE ESCRITO OTROS - POR: GONZALEZ, HECTOR EUDORO - 13/05/2025 07:15

San Miguel de Tucumán, mayo de 2025.-

I.- Atento a lo solicitado y a constancias de autos, conforme lo dispuesto por el art.1905 del Código Civil y Comercial, y art. 477, inc. 2, Procesal, se dispone la ANOTACION REGISTRAL DE LA LITIS, del inmueble cuyos datos a continuación se transcriben: inmueble ubicado en localidad de Carbon Pozo, Dpto. Cruz Alta, ruta nac. 9 km 1276. Identificado con Padrón Origen: 70.411; Circ.: II - Secc.: C - M/L: 28 - Parcela: 797; Libro 1, Folio 261 - Serie A - año 1908. Líbrese oficio al Registro Inmobiliario. Se faculta para su diligenciamiento y a firmar la minuta correspondiente al letrado presentante y/o quien él designe.

II.- Proceda la parte actora, a la instalación y mantenimiento en el inmueble objeto del proceso, de un cartel indicativo, durante todo el tiempo que dure el juicio y en un lugar visible. El cartel no podrá se inferior a dos (2) metros de ancho por un metro y medio (1,5) de alto, y deberá contener todas las referencias necesarias acerca de la existencia del juicio, a saber: carátula, número de expediente, radicación, juez y secretaría actuantes. Confeccionado el cartel, informe al Juzgado para que se libre mandamiento al Sr. Juez de Paz de El Bracho, para que se constate su colocación (art.477, inc. 3, Procesal).-

III.- Simultáneamente con la inspección ocular dispuesta en el punto anterior, líbrese mandamiento al Sr. Juez de Paz de El Bracho a los fines de dar cumplimiento con la medida dispuesta por el art. 478 C.P.C.C.T., y proceda a realizar inspección ocular del Inmueble a los fines de determinar las características del misma, estado en que se encuentra, actos posesorios que se observen a la vista

y cualquier evidencia visible de la persona y el año a partir del cual habitaría en el inmueble y las actividades realizadas. Se autoriza el empleo de la fuerza pública y el allanamiento de domicilio en caso de ser necesario. Hágase constar que se encuentra designada para su diligenciamiento el letrado Hector E. Gonzalez, y/o quien este designe.

IV.- Atento a lo solicitado y a constancias de autos, téngase por incontestado el traslado de la demanda por el Sr. ABEL BARRAZA.

V.- A lo demás: Estése a lo dispuesto en los arts. 267 y 268 del CPCyCT (Ley N° 9531).- 944/17 MNM

Actuación firmada en fecha 16/05/2025

Certificado digital:

CN=SALOMON Pablo Alejandro, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20288842613

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.